

## ACTA Nº 2, PUNTUACIÓN PROVISIONAL DE LA PRIMERA PRUEBA DE LA PARTE DE OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE ASESOR/A JURÍDICO/A, EN EL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD REAL).

Siendo las 11:00 horas del miércoles, día 27 de mayo de 2026, se reúne en el aula N.º 1 del Edificio Don Diego de esta localidad, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de **UNA PLAZA DE DE FUNCIONARIO/A DE ASESOR/A JURÍDICO/A** y creación de bolsa según las bases publicadas, perteneciente al Grupo A2, para el Ilustre Ayuntamiento de La Solana.

### ASISTENTES:

#### Presidente:

- Titular: Doña María Jesús Rodríguez Brusco Guerrero.

#### Secretario:

- Titular: Don Jose Vicente Barón Galindo

#### Vocales:

- Titular: Doña María del Mar Luna Naranjo
- Titular: Doña Miguela Santos – Orejón Araque
- Titular: Don Jerónimo García Jaime

**PRIMERO: LLAMAMIENTO A LOS OPOSITORES.** - Previa composición del Tribunal en la forma indicada, se procede al llamamiento, de los opositores convocados, comprobando la identidad de los mismos, como requisito previo e imprescindible para poder llevar a cabo la realización de dicha prueba.

Se presentan a la realización de la prueba los/as siguientes aspirantes:

Nº	Nombre	DNI
1	BEATO PÉREZ, ADRIÁN	***6889**
2	COBO CARRIAZO, MARIA JOSE	***3946**



3	CÓRDOBA MATEOS, MARIA DEL PILAR	***1587**
4	LÓPEZ – VILLALTA MÁRQUEZ, MARIA DOLORES	***8515**
5	MARTÍN DÍAZ, VICTOR	***1212**
6	NOVILLO MARTA, JOSE MANUEL	***9046**
7	SÁNCHEZ MARTÍN – ALBO, MARIA	***5958**
8	SÁNCHEZ MOLINA, MARIA DEL PILAR	***8649**
9	TORRES NÚÑEZ – HERRADOR, TANIA	***6190**

**SEGUNDO: DESARROLLO DEL EJERCICIO.-** De conformidad con el apartado 6.1 de la convocatoria, se procede a la realización de dicha prueba, consistente en una prueba TIPO TEST, relacionada con el temario de dicha convocatoria, y contando para ello con una duración de ciento veinte minutos.

**TERCERO: DUDAS SOBRE VARIAS PREGUNTAS DE LA PRUEBA TIPO TEST.-** En el transcurso de la prueba los opositores presentan varias dudas sobre dos preguntas:

- La pregunta n.º 4 que dice literalmente:

**4.- Según el TRLRHL (Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales) Real Decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo, en su artículo 3, los ingresos de derechos privados...**

- Constituyen ingresos de derecho privado de las entidades locales los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o denuncia.
- En todo caso tendrán la consideración de ingresos de derecho privado los que procedan, por cualquier concepto, de los bienes de dominio público local.
- Constituyen ingresos de derecho privado de las entidades locales los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio, a excepción de las adquisiciones a título de herencia, legado o denuncia.
- Son recursos monetarios o en especie que el Estado y entes públicos perciben de manera obligatoria, ejerciendo su autoridad, regulados por normas administrativas y con el fin de financiar el gasto público

Preguntan que si el final de las respuestas a) y c) son correctas, en concreto la palabra denuncia, comprobado por el tribunal que efectivamente ha habido un error con el corrector ortográfico e informando a todos/as los/as opositores/as que deben cambiar



dicha palabra en el examen por la palabra donación, con lo que la pregunta queda de la siguiente forma

**4.- Según el TRLRHL (Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales) Real Decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo, en su artículo 3, los ingresos de derechos privados...**

- a) Constituyen ingresos de derecho privado de las entidades locales los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación.
- b) En todo caso tendrán la consideración de ingresos de derecho privado los que procedan, por cualquier concepto, de los bienes de dominio público local.
- c) Constituyen ingresos de derecho privado de las entidades locales los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio, a excepción de las adquisiciones a título de herencia, legado o donación.
- d) Son recursos monetarios o en especie que el Estado y entes públicos perciben de manera obligatoria, ejerciendo su autoridad, regulados por normas administrativas y con el fin de financiar el gasto público

Todos/as los/as presentes se dan por enterados de dicha modificación.

- Sobre la pregunta número 18, que dice literalmente:

**18.- La Cuenta General de la entidad local de cada año se someterá para su aprobación:**

- a) Al titular de la concejalía responsable del área de Hacienda.
- b) A la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local.
- c) A la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local.
- d) Al Pleno de la entidad local.

Se comprueba que efectivamente las respuestas b) y c) son iguales, pero el tribunal al comprobar que no afecta a la respuesta correcta estima que puede proseguir la prueba sin cambiar nada.

**CUARTO: RESULTADO DE LA PRUEBA.-** Finalizado el primer ejercicio, y reunido el tribunal en el mismo aula, tras la finalización de la prueba, acuerda realizar la valoración de los exámenes (recordar que para aprobar esta prueba, y siguiendo lo publicado en las bases de éste proceso, han de sacar un mínimo de 37,50 puntos) y la calificación obtenida por los aspirantes resulta ser la siguiente:

Nº	Nombre	DNI	CALIFICACIÓN
1	BEATO PÉREZ, ADRIÁN	***6889**	56,75
2	COBO CARRIAZO, MARIA JOSE	***3946**	55,76



3	CÓRDOBA MATEOS, MARIA DEL PILAR	***1587**	NO APTA
4	LÓPEZ – VILLALTA MÁRQUEZ, MARIA DOLORES	***8515**	57,26
5	MARTÍN DÍAZ, VICTOR	***1212**	46,5
6	NOVILLO MARTA, JOSE MANUEL	***9046**	70,5
7	SÁNCHEZ MARTÍN – ALBO, MARIA	***5958**	53,51
8	SÁNCHEZ MOLINA, MARIA DEL PILAR	***8649**	52,5
9	TORRES NÚÑEZ – HERRADOR, TANIA	***6190**	54,26

**QUINTO: PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.-** Atendiendo a las bases publicadas del proceso selectivo, se ordena la publicación de los resultados de esta prueba, en la página Web y en el e-Tablón de Edictos del Ilustre Ayto. de La Solana.

**SEXTO: RECLAMACIONES.-** Los opositores tendrán cinco días hábiles, desde el día siguiente de la publicación de este acta para realizar las reclamaciones que estimen oportunas.

Siendo las 14:07 horas del 27 de mayo de 2026, se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.

